



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202300270

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA	NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
TIC COLOMBIA S.A.S	900.292.810-6	(604) 444 51 81	20/10/2023		
REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO	
RAFAEL IGNACIO GONZÁLEZ CASTAÑO	71.786.994	Cr 45 No. 14 - 44		Rafael Ignacio González Cel: 3165219255	
CORREO ELECTRÓNICO	DISTRITO DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Rafael.gonzalez@tic-col.net	Medellín	20231000932	Servicios	2023000661	
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600097282 de 2023	33133	23202020080017-1/84190	CONECTIVIDAD SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	\$52.587.921	2023000845

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a la "Prestación del servicio de conectividad de baja latencia para 43 puntos de acceso de cámaras ubicadas en las Zonas Seguras del centro de la Ciudad de Medellín"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El objeto de la presente Solicitud Privada de Oferta comprende la conectividad de 43 puntos de cámaras en la zona centro de Medellín, de conformidad con lo indicado a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	DE
Servicio conectividad mensual ancho de banda de 30 Mbps para 43 puntos de acceso	3	Meses	

El contratista debe proveer servicio de conectividad de 30 Mbps de baja latencia y alta seguridad de acuerdo a los niveles de calidad del servicio establecidos de acuerdo a los ANS descritos a continuación:

A. ANS del servicio:

El Contratista durante la ejecución del contrato, debe realizar los Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos de acuerdo con el plan de mantenimiento preventivo y correctivo según lo establecido en este documento para la totalidad de los equipos y sistemas que sean suministrados por el Contratista con el objetivo de garantizar el

correcto funcionamiento y cumplir con los requisitos de disponibilidad de las Zonas Seguras. Para efectos del presente proyecto, se entiende como:

- **Mantenimiento Preventivo:** se ejecuta bajo programación para prevenir fallas o para introducir mejoras en la red. Este tipo de mantenimiento, se debe informar a la Entidad Contratante con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación.
- **Mantenimiento Correctivo:** es aquel que se ejecuta una vez se presenten fallas en la etapa de operación del proyecto que afecten de manera parcial o total el servicio, las cuales deben ser reportadas por el Contratista o podrán ser detectadas y reportadas por la comunidad y/o la Entidad Contratante. El Contratista se obliga a realizar estos mantenimientos dentro de los tiempos que le permitan cumplir con los indicadores de calidad y niveles de servicio, y en especial con el indicador de disponibilidad, cuando la falla cause una interrupción del servicio de conectividad.

B. ASPECTOS DE CALIDAD Y NIVELES DE SERVICIO

El Contratista se obliga a dar cumplimiento a los Indicadores de Calidad incluidos en el presente numeral. El incumplimiento de los indicadores de calidad y Niveles de Servicio que se contemplan en el presente numeral darán lugar a la aplicación de multas de acuerdo con lo dispuesto en el contrato. A continuación, se describen el conjunto inicial de dichos indicadores con sus respectivos valores admisibles, no obstante, la Entidad Contratante y el Contratista podrán acordar la inclusión de indicadores adicionales dentro del sistema de medición y seguimiento. En relación con la actualización, modificación o reemplazo de los indicadores aquí definidos, en caso que no exista un acuerdo entre la Entidad Contratante y el Contratista, la Entidad Contratante podrá establecerlo mediante comunicación dirigida al Contratista, dejando constancia de las discusiones efectuadas con el objetivo de lograr el acuerdo.

C. INDICADORES DE CALIDAD Y NIVELES DE SERVICIO

Los indicadores mínimos de calidad que el Contratista deberá medir en desarrollo del contrato deberán ser medidos mensualmente, salvo que se indique lo contrario:

- a) Disponibilidad de Canal.
- b) Velocidad efectiva de transmisión de datos del canal.
- c) Tiempo de solución de Fallas

El control y seguimiento de indicadores para su cumplimiento se implementará, mediante metodología y protocolo de pruebas propuesto por el contratista previa aprobación de la entidad contratante durante el segundo mes de ejecución del contrato.

El Contratista dará inicio a la medición de los indicadores a manera de piloto a partir del inicio de la puesta en servicio de Zonas seguras; la medición formal tendrá lugar el primer día del mes siguiente a la aprobación de la puesta en servicio de las zonas seguras.

Para la medición de indicadores, el Contratista adelantará el cálculo respectivo con la periodicidad definida y reportará mensualmente a la ESU los resultados de los mismos. Así mismo, deberá reportar, cada mes de forma consolidada, toda la información que fue utilizada en dicho procedimiento, con el propósito de validar el cálculo.

Disponibilidad de Canal.

- La disponibilidad y velocidad del canal se podrán medir con herramientas de Internet u otras herramientas como Sniffer.
- Se espera que si hay diferencias entre lo esperado y lo medido el contratista deberá presentar las justificaciones correspondientes.

- La disponibilidad de la red incluida el canal es del 99.6% mensual.
- En caso que el Supervisor requiera realizar pruebas exhaustivas sobre el canal podrá utilizar la siguiente metodología.

D. METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DEL CANAL

El indicador de disponibilidad hace referencia al porcentaje de tiempo en el cual, el canal de datos contratado que brinda la conectividad entre cada uno de los puntos Internet debe estar disponible o funcionando correctamente para los usuarios de las zonas seguras cumpliendo con la capacidad, funcionalidad y el nivel de servicio.

Para el cálculo del tiempo de indisponibilidad, no se tendrá en cuenta el tiempo de las fallas que no son imputables al contratista, entre las que se encuentran:

- El tiempo en que se incurra para realizar trabajos de mantenimiento preventivo, según los procedimientos establecidos.
- En todo caso, eventos de fuerza mayor debidamente soportados de acuerdo con lo legalmente definido.

Las fallas que no son imputables al contratista, no se tendrán en cuenta para el cálculo del indicador de disponibilidad. La entidad contratante verificará que dichas fallas no son imputables al contratista.

El valor mínimo que debe arrojar el cálculo mensual de este indicador, para que se considere como cumplido, es del 99.6%. Un valor inferior al 99.6% se considera como incumplimiento del indicador.

Disponibilidad Descuento para Acceso dedicado	
Desde 99.6% hasta 100%	0%
Desde 98.0% y menor a 99.6%	5%
Desde 96.0% y menor a 98.0%	10%
Desde 93.0% y menor a 96.0%	15%
Desde 90.0% y menor a 93.0%	50%
Menor a 90.0%	100%

El Contratista debe ofrecer los niveles de servicio mínimos que se describen a continuación, adicional los tiempos de solución de fallas y niveles de atención deberán brindar el servicio de MESA DE AYUDA para la asistencia y soporte técnico a los requerimientos de los usuarios sobre la prestación del servicio, así como para atender los reportes de falla con una disponibilidad 7x24x365.

Disponibilidad del Servicio: Indicador medido en cada uno de los canales provisto. Corresponde al porcentaje de tiempo total del mes durante el cual el servicio estuvo funcional y disponible, para el cálculo de este indicador no estarán incluidos los tiempos de mantenimientos preventivos programados.

Disponibilidad de canal
La disponibilidad del servicio debe de ser entre el 99.6% y el 99.9%

a) Velocidad efectiva de transmisión de datos del canal.

Indicador medido en cada uno de los canales provistos. Corresponde al porcentaje de velocidad de transferencia de descarga.

Velocidad efectiva de transmisión de datos del canal.
--

La velocidad mínima del canal debe ser de 30 Mbps

b) Tiempo de solución de Fallas

Atención nivel I

Se deben canalizar las solicitudes o reportes de falla del usuario ya sea a través de la herramienta de gestión de tickets, la cual es alimentada por correo electrónico o de llamada telefónica. Debe proveer respuesta a dudas en el uso y configuración de equipos, así como también temas generales que implique la resolución de fallas sencillas como verificación de cableados, reinicios en sitio, verificación de parámetros eléctricos, entre otros. Se debe mantener informado al contratista sobre el estado de su solicitud y las fechas probables de atención y solución. Se debe documentar los descartes realizados, las causas encontradas y las soluciones implementadas.

Atención nivel II

Una vez la falla haya sido tratada por Soporte Nivel I y no haya sido posible solucionarla, será escalada a soporte Nivel de Atención II. Debe haber personal más especializado y con experiencia en el funcionamiento específico de los equipos. Debe apoyar al personal del Nivel de Atención I, para resolver problemas que impliquen una complejidad técnica adicional y requiera configuración avanzada, revisión de parámetros, análisis de fallas y atención remota.

Atención nivel III

Se debe solucionar fallas que hayan sido atendidos por los Niveles de Atención previos y no se haya logrado recobrar la operatividad del subsistema. Diagnóstico, ingeniería, investigación, implementación de soluciones, escalamientos y recomendaciones necesarias para recobrar la operatividad de un sistema bajo falla y brindará opciones de mejora en procesos adyacentes que puedan evitar la ocurrencia de fallas.

PRIORIDAD	SOLUCIÓN REMOTA	SOLUCIÓN EN SITIO
Alta	2 horas	4 horas
Media	4 horas	8 horas
Baja	8 horas	24 horas

Criterios de falla	Impacto
Caída total del servicio. Imposibilidad de tener acceso en el canal de conectividad	Alto
Degradación de los servicios hasta el punto de que no puedan ser utilizados.	Alto
Degradación de los servicios sin afectación total del mismo.	Medio
No afecta ni degrada la prestación del servicio, se incluyen eventos en monitoreo.	Bajo

E. ENTREGABLES

El contratista debe proporcionar los entregables planteados para el desarrollo del proyecto, en caso de alguna modificación de los mismos serán autorizados por ambas partes.

- El contratista se debe comprometer a entregar la siguiente información:
 - Reunión inicial del proyecto y presentación del equipo de trabajo.
 - Matriz de escalamiento de procesos.
 - Plan de trabajo.

- Ingeniera de detalle: Planilla de datos que incluye coordenadas, nombre del sitio, equipos instalados, direccionamiento IP, datos técnicos del radio. Registro fotográfico antes, durante y después de cada tarea. Informe detallado de las actividades realizadas durante la ejecución del servicio.
- Cronograma de Actividades: El proveedor adjudicado deberá entregar cronograma de actividades al Supervisor del Contrato delegado por la ESU, a los 10 días máximo contados desde el inicio del contrato.
- Acta de entrega del servicio para todos los sitios
- Informe mensual de operación con las mediciones y cumplimiento de los niveles de calidad establecidos

PLAZO

Desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, o hasta agotar recursos, lo primero que suceda.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR DEL CONTRATO

CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/I (\$52.587.921) IVA incluido, conforme con lo dispuesto a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DEL SERVICIO MENSUAL (antes de IVA)	VALOR TOTAL DEL SERVICIO (antes de IVA)
Servicio conectividad mensual ancho de banda de 30 Mbps para 43 puntos de acceso	3	Meses	\$14.730.510	\$44.191.530
			IVA (19%)	\$8.396.391
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)				\$52.587.921

TITULAR DESTINATARIO

Los servicios a prestar a través del presente contrato son con destino a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N° 4600097282 de 2023 suscrito con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, previo recibo de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte.

de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 05 del 22 de noviembre de 2022, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio deberá ser prestado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU.

GARANTÍAS CONTRACTUALES

El Contratista se obliga a constituir a favor de **“LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU Y/O EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”**, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio:	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:	10%	Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Su vigencia será igual al plazo del contrato

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

EVALUACIÓN

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se podrán realizar evaluaciones durante la vigencia del contrato. La evaluación estará a cargo del Supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario de la Subgerencia de Servicios, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por el agotamiento del monto contratado. 7) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora



IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- La Solicitud de propuesta comercial 12- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

POR LA ESU,

POR EL CONTRATISTA,


JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO
Secretario General


RAFAEL IGNACIO GONZÁLEZ CASTAÑO
Representante Legal

Aprobó: Jacqueline Ocampo Arboleda - Subgerente de Servicios 
Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 
Revisó: Ana Cristina Pérez Gil - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.